

Área que clasifica. -Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Identificación del documento. -Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. -Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 115 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular. - Julio César García Vergara



Fecha y número de Resolución. - en la sesión celebrada el 20 de Julio de 2026, con el número de Resolución **ACTA_13_2026_POT_2T_2026_ART 65_FXXV**





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



*Recepción de Documento Original
Ing. Mariana Parra Sánchez*

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

07/05/2026

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26
Ciudad de México a 8 de abril de 2026

ING. NASHIRA BARRIGA MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN (SAPAL)

BLVD. JUAN JOSÉ TORRES LANDA NO. 2620 OTE,
COLONIA EL PAISAJE, C.P. 37480, LEÓN, GTO.

TEL.: 477 7887800 EXT. 2302

C.E.: nbarriga@sapal.gob.mx

CONSECUTIVO: 11GU2025UD115-2

11/MP-0114/10/25

PRESENTE

PERSONA AUTORIZADA PARA EFECTOS DE
RECIBIR NOTIFICACIONES:
C. MARIANA PARRA SÁNCHEZ

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto denominado **"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, tramo Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."**, promovido por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León**, que en lo sucesivo serán denominados como el **proyecto** y el **promovente**, respectivamente, a ubicarse en el municipio de León, en el Estado de Guanajuato; y

RESULTANDO:

- I. Que el 22 de octubre de 2025, se recibió en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Guanajuato (ORGT), el oficio número PROY-644/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, el cual posteriormente fue remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el día 05 de noviembre del mismo año, mediante el cual, el **promovente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, la cual quedó registrada con la clave **11GU2025UD115**.
- II. Que el 05 de noviembre de 2025, fue recibido en la ORGT de esta SEMARNAT en el estado de Guanajuato, el oficio número SAFGTO/SAPAL.007/0411.25 de fecha 04 del mismo mes y año, el

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 1 de 56



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

cual fue remitido en esta DGIRA el día 27 del mismo mes y año, a través del cual el **promovente** presentó la publicación del extracto del **proyecto**, editado en el Periódico de circulación diaria denominado "AM Guanajuato", en el estado de Guanajuato, de fecha 28 octubre de 2025, en la página A.5, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

- III.** Que el 07 de noviembre de 2025, esta DGIRA emitió el oficio número SRA/DGIRA/DG-08997-25 recibido por el **promovente** el 10 de diciembre de 2025, mediante el cual previno al **promovente** con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), para que presentara la documentación siguiente: *"Medio magnético conteniendo la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, identificada como **Consulta al pública**"*.
- IV.** Que el 15 de diciembre de 2025, se recibió en la ORGT de esta SEMARNAT en el estado de Guanajuato, el oficio número SAFGTO/SAPAL.009/1512.25 de misma fecha, el cual fue remitido a esta DGIRA el día 20 de enero de 2026, a través del cual, el **promovente** desahogó la prevención referida en el **Resultando III** del presente oficio.
- V.** Que el 22 de enero de 2026, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en la Av. Central núm. 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>.

- VI.** Que el 22 de enero de 2026, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA, y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta DGIRA publicó a través de la Separata electrónica Publicación No. DGIRA/0003/26, Año XXIV de la Gaceta Ecológica 2026, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 2 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

(PEIA), en el período comprendido del 15 al 21 de enero de 2026 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 8 y 90, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 13 y 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** (LFPA); artículos 4, 5 fracciones I, II, X y XXII, 15, 28 primer párrafo, fracción X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 y 35 BIS párrafo segundo de la **LGEEPA**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R) fracción I, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 37, 38, 44, 45 y 46 del **RLGEEPAMEIA**; 3 apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXXIII, y 18 fracción II inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**)¹.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la **LGEEPA** en su artículo 28 primer párrafo, fracción X, así como en el artículo 5 inciso R) fracción I, del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de la ampliación de la línea de conducción de agua potable y la construcción de obras civiles en la zona federal del arroyo La Patiña correspondientes a la caja de válvulas en una superficie de 19.92 m² y su obra de descarga con una longitud de 27.44 m, y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia federal.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11, último párrafo, del **RLGEEPAMEIA**.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de los proyectos ingresados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata electrónica Publicación No. DGIRA/0003/26, Año XXIV de la Gaceta Ecológica 2026, de fecha 22 de enero de 2026, por lo que el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 05 de febrero de 2026 y durante el período del 23 de enero al 05 de febrero de 2026, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, y una vez presentada la **MIA-P**, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes involucrados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto

6. Que la fracción **II** del artículo **12** del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto, por lo que, una vez analizada la

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 4 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

información de la **MIA-P**, el **proyecto** consiste en la ampliación de una línea de agua potable en el Blvd. El Molino del tramo comprendido entre el Blvd. Gómez Morín al acceso del Fracc. El Molino, considerando para lo anterior, una longitud total de **1,474.887 m**, de la cual **66.7585 m** presenta incidencia sobre el cauce del arroyo La Patiña; al respecto, el **proyecto** contempla la ocupación de la zona federal para la instalación de una caja especial tipo 2 (válvulas), considerando la intervención de una superficie total de **200 m²**.

Conforme a lo anterior, el **proyecto** tiene como objetivo garantizar el abastecimiento de agua potable en cantidad y calidad suficientes a las colonias Balcones del Campestre, Bosque Azul, Torre Bosque Azul, Molino Macro Circuito 1, así como a locales comerciales y dos polígonos en desarrollo en proceso de consolidación urbana, en congruencia con el crecimiento poblacional de la zona de influencia en el municipio de León, estado de Guanajuato.

A continuación, se describen las obras y actividades que incluye el desarrollo del **proyecto** sometido al PEIA:

a) Especificaciones técnicas de las obras que conforman al proyecto

- **Línea de Conducción:** La línea de suministro de agua potable de 10" (**25.4 cm**) de diámetro y una longitud total de **1,474.887 m**; se encontrará parcialmente localizada en la zona federal del Arroyo La Patiña, donde se pretenderá la instalación de un cruce aéreo adosado a un puente vehicular existente, y fuera de dicha zona se considerará su instalación de forma subterránea, para lo cual se ejecutarán excavaciones en zanja con clasificación de materiales (material común, incluyendo tierra, arena, grava, arcilla, limo y roca suelta menor a 0.75 m³), con dimensiones variables en función del diámetro de la tubería de 3" (7.62 cm) a 14" (35.56 cm). En lo que respecta al **cruce aéreo**, éste tendrá una longitud de **27.44 m** sobre el puente vehicular, contemplándose excavaciones de ajuste para garantizar la pendiente y profundidad conforme al diseño del **proyecto**.

En la siguiente tabla se presentan los diámetros, longitudes y materiales de las tuberías a instalar:

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 5 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Diámetro (In)	Longitud (m)	Material
14.00	272.87	PVC SM C14
10.00	988.437	PVC SM C14
10.00	32.56	ACERO
8.00	138.28	PVC SM C10
6.00	28.47	PVC RD26
3.00	14.27	PVC RD26
Total	1,474.887	

- **Obra de Desfogue:** El punto final de descarga se contemplará en el último tramo de la tubería, dicha obra se ubicará dentro de la zona federal del arroyo La Patiña donde se realizarán excavaciones y acometidas en zanjas exclusivas de 2.0 m de ancho.
- **Cajón con válvulas:** El cajón con válvulas se ubicará en zona federal del Arroyo La Patiña y tendrá la función de regular el flujo necesario para abastecimiento de agua potable.

b) Ubicación

El **proyecto** se encuentra inmerso en el municipio de León, estado de Guanajuato, particularmente en las coordenadas UTM, Zona 14, Datum WGS84 que se muestran a continuación:

Línea de Conducción		
Coordenadas UTM (WGS84, Z14)		
No.	X	Y
1	219230.23	2344596.34
2	219235.09	2344609.49
3	219251.72	2344631.26
4	219256.75	2344630.17
5	219258.62	2344633.57

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 6 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Obra de Desfogue		
Coordenadas UTM (WGS84, Z14)		
No.	X	Y
1	219251.78	2344621.31
2	219259.13	2344632.30

Caja de Válvulas		
Coordenadas UTM (WGS84, Z14)		
No.	X	Y
1	219230.99	2344602.12
2	219233.93	2344609.83
3	219236.26	2344609.09
4	219256.75	2344601.21

Al respecto, el **promoviente** señaló que el uso de suelo en el área del **proyecto** corresponde con Uso Urbano (Asentamientos Humanos) conforme a la carta de Uso de suelo y vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo que el **proyecto** no implicará el cambio de uso de suelo por la remoción de vegetación forestal.

c) Superficies del proyecto

Las obras y actividades del **proyecto** correspondientes a la línea de conducción de agua potable con una longitud total de **1,474.887 m**, de la cual **66.7585 m** presenta incidencia sobre el cauce del arroyo La Patiña, considerarán la ocupación de una superficie de la zona federal del arroyo La Patiña en **200 m²**, conforme a lo que se indica en la siguiente tabla:

Obra	Tipo de obra	Superficie de incidencia en cauce y/o zona federal del cuerpo de agua (m ²)
Línea de Conducción	Obra permanente con tubería de PVC línea hidráulica y de acero al carbón liso de 10" de	200 m ²

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 7 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Obra	Tipo de obra	Superficie de incidencia en cauce y/o zona federal del cuerpo de agua (m ²)
	diámetro.	
Estructura de descarga	Obra permanente con muros y losa de mampostería.	
Caja de válvulas	Con dimensiones de 2.40 x 8.30 x 2.20 m (ancho, largo, profundidad).	
Total		200 m ²

d) Procedimiento constructivo

Para el proceso constructivo conforme a lo manifestado por el **promovente** en las páginas 25 a 30 del Capítulo II de la **MIA-P**, el **proyecto** comprende el afloje y extracción del material, la limpieza de la plantilla y los taludes de las zanjas, así como la remoción del material producto de las excavaciones, disponiéndose a uno o ambos lados de la zanja sin interferir en el desarrollo de los trabajos y dejando un pasillo libre de 60 cm. Se incluyen también los traspaleos verticales y horizontales cuando sean necesarios, la conservación de las excavaciones hasta la instalación satisfactoria de las tuberías y la extracción de derrumbes.

Durante todo el proceso se deberá vigilar que el tiempo transcurrido entre el inicio de la excavación y el relleno, incluyendo la colocación y prueba de la tubería, no exceda los siete días. Asimismo, se contempla la colocación de ademes y puntales cuando la resistencia del terreno o las dimensiones de la excavación lo requieran, garantizando la seguridad de las obras y de los trabajadores conforme a la normativa aplicable. Estas actividades se ejecutarán en función de las características del material y sus condiciones, ya sea en seco o en presencia de agua, considerando además los acarreo de materiales de excavación y los necesarios para la conformación de plantillas en la instalación de tuberías, con transporte desde el lugar de compra hasta el sitio de utilización, incluyendo carga mecánica y descarga a volteo, así como el acarreo fuera de obra para retirar el material sobrante hasta el sitio de disposición final.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 8 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

e) Tiempo de ejecución

El **proyecto** se desarrollará en un periodo de **02 años** para las etapas de preparación del sitio y construcción, y contempla una vida útil de **20 años** en etapa de operación.

Por lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en el **MIA-P** cumple con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su RLGEEPAMEIA.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, segundo párrafo, de **LGEEPA**, así como en la fracción III del artículo 12 de su **RLGEEPAMEIA**, el **promoviente** tiene la obligación de incluir en la **MIA-P**, la vinculación de las obras y actividades que integran el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables y la regulación del uso del suelo. Dicha vinculación se entiende como la relación jurídica obligatoria entre las obras y/o actividades del **proyecto** y los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en los instrumentos legales aplicables.

Al respecto, una vez analizada la información presentada, esta **DGIRA** identificó lo siguiente en relación con los ordenamientos jurídicos aplicables:

- A. Los artículos, **28 primer párrafo, fracción X** de la **LGEEPA**, así como **5 inciso R) fracción I** del **RLGEEPAMEIA**, establecen las obras de competencia federal que requieren previamente autorización en materia de impacto ambiental que emite esta DGIRA, por tratarse de la ampliación de la línea de conducción de agua potable, con una longitud total de **1,474.887 m**, de la cual **66.7585 m** presentan incidencia sobre el cauce del arroyo La Patiña; asimismo, se contempla la ocupación de la zona federal del citado arroyo para la instalación de una caja especial tipo 2 (válvulas), lo que implica la intervención de una superficie total de **200 m²**, y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia federal.

En relación con lo anterior, el **proyecto** consiste en la ampliación de una línea de conducción

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 9 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

de agua potable a lo largo de las vialidades Boulevard Gómez Morín hasta el acceso al Fraccionamiento El Molino, en el municipio de León, Guanajuato, en una zona completamente urbanizada. En ese sentido, y considerando las características técnicas y dimensiones de la obra, se determina que ésta no se ubica en el supuesto previsto en el artículo **5, inciso A), fracción IV** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), toda vez que la longitud y dimensiones de la línea de conducción no se ajustan a las especificaciones establecidas en la fracción e comento.

Conforme a lo anterior expuesto, esta DGIRA concluye que la línea de conducción de agua potable del **proyecto**, si bien se ubica dentro del ámbito de competencia federal por tratarse de infraestructura asociada a la distribución de aguas nacionales, ésta no requiere someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al tenor del artículo 5, inciso A, fracción IV del **RLGEEPAMEIA**; no obstante, por tratarse de una obra de competencia federal, deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la **LGEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al PEIA, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Mientras que en relación a las obras y actividades a desarrollarse sobre la zona federal del arroyo La Patiña, que consideran la intervención de una superficie total de **200 m²**, se advierte que éstas actualizan el supuesto establecido en el artículo **5, inciso R), fracción I** del **RLGEEPAMEIA**, y en consecuencia, el presente procedimiento deberá sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos ecológicos del territorio, los programas de desarrollo urbano, las declaratorias de áreas naturales protegidas, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

- b) **Áreas Naturales Protegidas.** Con base en las coordenadas del **proyecto** presentadas en la **MIA-P**, y utilizando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), esta DGIRA identificó que dicho **proyecto** no se localiza dentro de algún

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 10 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Área Natural Protegida (**ANP**) de carácter federal, estatal o municipal, ni en zonas consideradas de interés ecológico.

c) Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato (PDUOETG)².

Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis espacial del **proyecto**, éste se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (**UGAT**) **197** del **PDUOETG**, a la cual le es aplicable la siguiente política, usos, estrategias y criterios ecológicos:

Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato			
Unidades de Gestión Ambiental y Territorial			
UGAT 197	Política: Aprovechamiento Sustentable	Actividades compatibles: Acuicultura, Agroindustria, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Industria mediana, Minería no metálica de alta disponibilidad.	Actividades incompatibles: Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Forestal maderable, Forestal no maderable, Proyectos de energía eólica, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería metálica, Sitio de disposición final, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería metálica.
	Estrategias: EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EFt01, EFt02, EFt03, EFt04, EFt05, EFt06, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt12, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EUr19, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo07, ESo08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc15. Criterios de Regulación Ecológica (CRE): Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Tal01, Tal05, Tal06,		

² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato el 02 de abril de 2019.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 11 de 56



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato	
Unidades de Gestión Ambiental y Territorial	
	Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Tur01, Tur02, Tur03, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ahu01, Ahu02, Ahu03, Ahu04, Ahu05, Ahu06, Ahu07, Ahu08, Ahu09, Ahu10, Ahu12, Ahu13, Ahu14, Ahu17, Ahu18, Ahu19, Ahu20, Ahu21, Ahu22, Ahu27, Ifp03, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl10, Inl11, Inl12, Inl13, Inm02, Inm03, Inm04, Inm05, Inm06, Inm07, Inm08, Inm09, Inm10, Inm11, Inm13, Inm19, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.

A continuación se presenta la vinculación del **proyecto** con los criterios de regulación ecológica aplicables:

Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato		
UGAT 197		
Criterios de regulación ecológica		Vinculación elaborada por el promovente
Ahu04	No se permitirá la disposición de residuos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto ni su quema, destinándolos a sitios de disposición final adecuados o centros de acopio de residuos.	"Se establecen las medidas de protección hacia cuerpos de agua y zonas que indiquen pendiente de posible arrastre en temporada de lluvias".

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 12 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato		
UGAT 197		
Criterios de regulación ecológica		Vinculación elaborada por el promovente
Ahu06	Se protegerá y preservará las zonas de conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y demás bienes de uso común con cubierta vegetal y buscarán nuevos espacios con el fin de generar zonas de esparcimiento y mejorar la calidad de vida de la población.	"El área del proyecto correspondiente a esta UGAT se instalará en el bordo o margen izquierda de un arroyo, conservando la totalidad de la densidad arbórea colindante al trazo".
If114	Se deberá realizar un estudio para la evaluación de la factibilidad de cada proyecto de infraestructura, que integre factores geotécnicos, hidráulicos, hidrológicos, impacto social y de riesgos, que permitan determinar la infraestructura necesaria para la mitigación de riesgos.	"Derivado del análisis de estos, se ofrecen las estrategias de mitigación de impacto, específicamente por el proceso constructivo de la línea de conducción de agua potable, en atención a los estudios de necesidad de fuentes de suministro para atención a la creciente instalación de vivienda principalmente en la zona".
If116	Los estudios, medidas, obras y acciones a desarrollar durante la instalación de nuevos proyectos de infraestructura deberán difundirse a las comunidades o localidades rurales o localidades involucradas según corresponda.	"El proyecto de la línea de conducción de agua potable surge de la necesidad de atención precisamente acerca de la consolidación urbana en constante crecimiento en el municipio de León". Asimismo, esta DGIRA considera pertinente resaltar que, como parte del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el promovente publicó en un periódico de circulación diaria en el municipio de León, un extracto del proyecto , tal como se citan el Resultando II del presente oficio y durante el desarrollo del proyecto se llevarán a cabo actividades de socialización de las obras para informar a los pobladores de la zona de influencia sobre los beneficios.
If120	Los derechos de vía generados para infraestructura lineal deberán respetarse para su uso adecuado, cuyas dimensiones y características serán definidas por la autoridad competente.	"La ocupación de la línea de conducción de agua potable prefiere el cruce aéreo en puente vehicular e infraestructura de apoyo como caja de válvulas priorizando espacios dentro de zona federal, desprovistos de vegetación arbórea".

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 13 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato	
UGAT 197	
Criterios de regulación ecológica	Vinculación elaborada por el promovente
Ifa05 Los estudios, medidas, obras y acciones a desarrollar durante la instalación de nuevos proyectos de infraestructura deberán de reportarse a través de bitácora ambiental territorial.	"Se establecen los reportes diario, semanal, mensual, semestral, de diagnóstico ambiental inicial y el final, como los que se incorporarán de manera clara a la atención del programa de vigilancia ambiental".

Sobre el particular, y con base en el análisis realizado por esta DGIRA, se tiene que el **proyecto** se localiza en UGAT **197** con política de Aprovechamiento Sustentable, dentro de la cual la infraestructura lineal se considera un uso compatible. En este sentido, el **proyecto** consiste en la ampliación de una línea de conducción de agua potable sobre la zona federal del arroyo La Patiña, cuyo propósito es garantizar el suministro de agua potable y atender la problemática de abasto derivada del crecimiento sostenido del sector vivienda. Asimismo, el **promovente** señala que durante su ejecución implementará medidas ambientales orientadas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejos especiales y peligrosos, en apego a la normatividad ambiental vigente, de igual forma, no se contemplará el cambio de uso de suelos forestales por la remoción de vegetación forestal. Derivado de lo anterior, no se identificó contravención alguna con la política ambiental, los usos de suelo, las estrategias ni los criterios de regulación ecológica aplicables a la **UGAT 197** que comprometan la viabilidad ambiental del **proyecto**.

d) Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León, Gto. (PMDUOETL).

Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis espacial del **proyecto**, éste se encuentra parcialmente dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (**UGAT**) 12 del **PMDUOETL**, a la cual le son aplicables las siguientes políticas, usos, lineamientos, estrategias y criterios ecológicos:

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 14 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León		
Unidades de Gestión Ambiental y Territorial		
UGAT 12	Política: Aprovechamiento Sustentable	Aptitud Principal: Urbana
	Lineamiento: Consolidar el desarrollo urbano, evitando la expansión urbana y la degradación de zonas de valor natural con servicios ecosistémicos, para el aprovechamiento sustentable de 135 hectáreas de matorral crasicaule, 453.5 hectáreas de matorral subtropical y 123 hectáreas de pastizal natural y generar una inclusión al derecho de la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género.	

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León	
UGAT 12	
Criterios Ambientales	Vinculación
<i>Respetar la hidrología superficial como presas, ríos, arroyos y zonas de inundación, para recarga de manto freático.</i>	El proyecto referente a la tubería se instalará de manera aérea mediante un soporte de acero por todo el puente con una separación de 2.20 m entre ellos, cubriendo el claro del puente de 24.00 m., sobre de la sección hidráulica o cauce, por lo que no afectará las condiciones naturales del arroyo La Patiña.
<i>Respetar las condiciones naturales de los arroyos que atraviesan la zona urbana e integrarlos al sistema de parques lineales y cumplir con los lineamientos establecidos en el plan maestro</i>	Asimismo, la instalación de la estructura de descarga no modificará las condiciones del arroyo, manteniendo su sección hidráulica sin disminuirla, al realizar su diseño conservando la misma inclinación o conformación de talud que se tiene actualmente.
<i>Se deberán de conservar y fomentar la reforestación de los cauces que se encuentren dentro de la UGAT</i>	El promoviente manifestó que para el proyecto "no es necesario el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, donde se respeta por ocupación en ribera establecida como zona federal contigua a puente vehicular, donde se establece la necesidad de trasplante de tres individuos arbóreos y protección y poda de seis, destacando las medidas necesarias para su conservación en el presente de la vegetación en área de influencia directa".

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 15 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León	
UGAT 12	
Criterios Ambientales	Vinculación
Elaborar los estudios necesarios para caracterizar la contaminación, evaluar los riesgos ambientales y determinar las acciones de remediación necesarias para reestablecer el equilibrio ecológico y garantizar la protección de la salud humana y los recursos naturales	Derivado de los alcances del proyecto , el promoviente manifestó que ... <i>"los residuos sólidos generados en etapa de preparación del sitio y construcción deberán ser manejados acorde a lo establecido en la presente manifestación de impacto ambiental".</i> Por lo que el promoviente realizará un manejo adecuado de los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto, garantizando su disposición conforme a la legislación aplicable.
Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.	El promoviente manifestó que para el proyecto <i>"no es necesario el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, donde se respeta por ocupación en ribera establecida como zona federal contigua a puente vehicular, donde se establece la necesidad de trasplante de tres individuos arbóreos y protección y poda de seis, destacando las medidas necesarias para su conservación en el presente de la vegetación en área de influencia directa".</i>
Proteger los espacios forestales o boscosos colindantes a la zona federal y de influencia de nacimientos, corrientes, cursos y cuerpos de agua, o la faja de terreno inmediata a los cuerpos de propiedad particular, en la extensión que en cada caso fije la autoridad, de acuerdo con el reglamento de la Ley Forestal	

Derivado de lo anterior y del análisis realizado por esta DGIRA, la vinculación del **proyecto** con el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León**, en los criterios de la **UGAT 12**, demuestra que la infraestructura propuesta cumple con los lineamientos ambientales y urbanos establecidos, la tubería será instalada de manera aérea, sobre de la sección hidráulica del arroyo La Patiña, mientras que la obra de descarga y la caja de válvulas evitarán cualquier afectación a sus condiciones naturales, manteniendo intacta su sección hidráulica y taludes, la estructura de descarga ha sido diseñada para conservar la conformación actual del cauce, garantizando su funcionalidad.

Asimismo, se asegura un manejo adecuado de residuos y movimiento de tierras, con medidas específicas como la capacitación del personal, la prohibición de quemas y fogatas, la disposición de tambos etiquetados para separar residuos y su retiro semanal hacia el relleno

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 16 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

sanitario autorizado por el municipio, los materiales reciclables serán separados y aprovechados, reduciendo la presión sobre el entorno. En cuanto a la vegetación, únicamente se contempla el trasplante de tres individuos arbóreos y protección y poda de seis en la zona federal del arroyo, lo que garantiza la conservación de la cobertura arbórea ribereña existente.

La zona del **proyecto** se vincula de manera adecuada con los criterios ambientales municipales, al cumplir con la normatividad aplicable, respetar la integridad del arroyo La Patiña y establecer medidas claras de mitigación y compensación, esto asegura que la obra de conducción y ocupación de la zona federal por la obra de descarga y caja de válvulas no solo atienda la problemática de desabasto en la zona, sino que también se ejecute bajo un esquema de sustentabilidad y responsabilidad ambiental. Sobre el particular, esta DGIRA no identificó limitante alguna en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León** para el desarrollo del **proyecto**.

- e) El artículo 37 TER de la **LGEEPA** establece que, las **Normas Oficiales Mexicanas** en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberá observarse en regiones, zonas, cuencas, o ecosistemas y en el desarrollo de actividades económicas y que son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional, de modo que, de acuerdo con el **promovente** y del análisis realizado por esta **DGIRA**, el desarrollo del **proyecto** conlleva la aplicabilidad de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automóviles en circulación que usan gasolina como combustibles.	El promovente indicó que dará cumplimiento a la norma de referencia e implementará medidas específicas donde todos y cada uno de los vehículos automotores que utilicen gasolina como combustible deberán encontrarse verificados y/o en óptimas condiciones de funcionamiento, esto conlleva a que si ocurre estará cumpliendo con dicha norma, con el objetivo de reducir las emisiones de ruido y a la atmósfera.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León
Página 17 de 56



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	El promovente señala que durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto se generarán residuos peligrosos derivados del mantenimiento menor de maquinaria y equipo, tales como aceites usados, trapos impregnados con hidrocarburos y envases contaminados, los cuales serán identificados y manejados conforme a sus características de peligrosidad, para su adecuado manejo, se contempla su acopio temporal en un área acondicionada que cumpla con la normatividad aplicable, derivado de actividades como cambios de aceite y reabastecimiento de combustibles en equipo menor; en tanto que el mantenimiento mayor de maquinaria se realizará fuera del sitio, en talleres especializados de las empresas contratistas. Asimismo, dichos residuos serán recolectados, transportados y dispuestos por empresas autorizadas por la SEMARNAT, garantizando su manejo adecuado y la prevención de impactos al ambiente y a la salud humana.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	En apego a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable, esta disposición resulta aplicable únicamente a las camionetas utilizadas en el proyecto, las cuales deberán mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento mediante programas de afinación y mantenimiento preventivo, con el fin de minimizar la emisión de ruido. Asimismo, se establece como medida de mitigación que la velocidad de circulación en las vías de acceso no excederá los 30 km/h, evitando en todo momento arranques o aceleraciones bruscas que incrementen los niveles de ruido. Es importante señalar que esta disposición no aplica

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 18 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
	a la maquinaria pesada utilizada durante las etapas de preparación del sitio y construcción, la cual se registrará por lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994, relativa a los límites máximos permisibles de emisión de ruido.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le son aplicables, y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo del **proyecto**, ya que el artículo 37 TER de la LGEEPA establece que las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promoviente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su RLGEOPAMEIA.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- Que atendiendo lo dispuesto en la fracción **IV** del artículo 12 del RLGEOPAMEIA en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del Sistema Ambiental (SA) donde se insertará el **proyecto**, así como el señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del mismo.

De acuerdo con lo señalado por el **promoviente**, la delimitación del **SA** se realizó con base en la incidencia de microcuencas conforme a la clasificación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (FIRCO), tomando como unidad de análisis la red de drenaje, cuyo flujo converge en el arroyo La Patiña, ubicado dentro de la microcuenca 12BeBCF, considerando la interacción de los elementos bióticos y abióticos desde su nacimiento y a lo largo de sus riberas. Asimismo, se integraron criterios de ordenamiento territorial mediante las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial definidas en el modelo de ordenamiento sustentable del territorio (PDUOET 2040 del

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 19 de 56



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

estado de Guanajuato), identificando la UGAT 197 como área de influencia, clasificada como ciudad central, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal de León (UGAT 12). La delimitación considera también las características del entorno del arroyo, susceptible a afectaciones por el proceso constructivo de la línea de conducción de agua potable, así como condiciones previas de deterioro ambiental derivadas de actividades antrópicas. En este sentido, el sistema ambiental se define a partir de la integración de tres microcuencas, la UGAT 197 y la proximidad del ANP Parque Metropolitano, este último considerado como área sujeta a protección, estableciendo así un ámbito cartografiable, inventariable y funcional para la evaluación de impactos y la aplicación de medidas de mitigación.

De lo anterior, se obtuvo un **SA** con un área de superficie de **876,500.00 m²**. En cuanto al criterio para la delimitación del Área de Influencia del Proyecto (**AIP**), el **promoviente** estableció un área de influencia directa de 500 m a partir del eje de la línea de conducción de agua potable, considerando que la obra consiste en la instalación subterránea de la tubería mediante excavación de zanja con un ancho máximo de 3 m, así como la ocupación puntual de una caja de válvulas en una superficie aproximada de 20 m². El **proyecto** se desarrolla en un entorno urbano sin ocupación directa del cauce, ya que el cruce del arroyo La Patiña se realizará de forma aérea, adosado al puente vehicular existente. No obstante, en atención a la vinculación jurídica con el sector hidráulico y lo establecido en el artículo 28 en materia de obras en ríos y zonas federales, se considera una incidencia sobre dicha zona en una longitud aproximada de 66.7585 m lineales, incluyendo el cruce aéreo, así como una superficie temporal de aproximadamente 200 m² para excavaciones asociadas a la acometida subterránea, las cuales permanecerán expuestas únicamente durante la etapa constructiva.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la información más relevante de los componentes abióticos y bióticos que se encuentran en el **SA**:

Clima: El clima que le corresponde al área donde se encuentra el **SA** y el **proyecto** se identifican cuatro tipos de clima conforme a la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García (1988), ubicándose el predio específicamente en el tipo A)C(wo), correspondiente a un clima semicálido subhúmedo del grupo C, con temperatura media anual mayor a 18 °C, temperatura del mes más frío menor a 18 °C, temperatura del mes más cálido superior a 22 °C y precipitación del

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 20 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

mes más seco menor a 40 mm; presenta lluvias en verano con un índice P/T menor a 43.2 y un porcentaje de precipitación invernal entre 5% y 10.2% del total anual. Esta caracterización se sustenta en información de estaciones climatológicas y en la cartografía de climas, isotermas e isoyetas actualizada por Enriqueta García (1997).

La precipitación media anual en el **SA** oscila entre 600 y 800 mm, presentándose valores de 600 a 700 mm en la zona del cruce del arroyo La Patiña. Por su parte, la temperatura media anual varía entre 18 y 20 °C en el sitio del **proyecto**, con una tendencia a temperaturas ligeramente más altas y menor precipitación respecto al promedio regional.

Geología y geomorfología: El **SA** se ubica dentro de la provincia fisiográfica del Bajío Guanajuatense, caracterizada por extensas llanuras aluviales con lomeríos suaves, donde predomina la topoforma de llanura asociada al arroyo La Patiña.

Geológicamente, el área está constituida principalmente por depósitos aluviales del Cuaternario, conformados por materiales inconsolidados como arenas, limos, arcillas y gravas, producto de procesos de erosión y sedimentación de las unidades geológicas circundantes. Hacia la porción norte del sistema ambiental se presentan unidades más antiguas, correspondientes a rocas ígneas intrusivas y extrusivas, tales como granitos, basaltos, andesitas y tobas, asociadas a la dinámica volcánica del Eje Neovolcánico y la Mesa del Centro. Esta configuración refleja un sistema geomorfológico donde las zonas altas están definidas por sierras y lomeríos de origen volcánico, mientras que las zonas bajas corresponden a valles aluviales con acumulación de sedimentos, destacando que en el sitio del proyecto no existe presencia significativa de afloramientos rocosos, lo que favorece las condiciones para la instalación de infraestructura subterránea.

Edafología: Tanto en el **SA** como en el área del **proyecto**, el tipo de suelo presente en el área de influencia directa corresponde a Vertisol Pélico, donde el sistema ambiental agrupa varias unidades de suelo, siendo esta la más abundante ocupando una superficie del 35.1% de la superficie del municipio el segundo después Phaeozem (H) el que ocupa el 37.5% del territorio municipal, es apta para la agricultura de temporal y riego siempre y cuando se ubiquen en lugares con pendiente no mayor del 15 % y sin fase física o química. También cuenta con aptitud para desarrollo urbano y asentamientos humanos.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León
Página 21 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Se caracterizan por las grietas anchas y profundas que aparecen en ellos en la época de sequía. Son suelos muy arcillosos, frecuentemente negros o grises, pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos. Estos suelos son aptos para la agricultura de riego y temporal, su uso en desarrollo urbano tiene la limitante de la presencia de arcillas hidromórficas que se expanden cuando se humedecen y cuando se secan se contraen y cuarteán; estos efectos de expansión y contracción causan daños a construcciones (cuarteaduras y asentamientos). El uso agrícola de estos suelos tiene la ventaja de ser altamente productivo. Tienen alto contenido de arcillas y un drenaje interno que varía de lento a moderado.

Hidrología: El **SA** se ubica dentro de la Región Hidrológica RH-12 Lerma-Chapala-Santiago, específicamente en la cuenca del río Lerma-Salamanca y la subcuenca Presa El Palote-Río Turbio-Manuel Doblado, formando parte de la microcuenca 12BeBCF correspondiente al arroyo La Patiña, este arroyo constituye un elemento clave de la red de drenaje local, ya que capta escurrimientos provenientes de zonas serranas al norte y los conduce hacia el río de los Gómez, el cual atraviesa la ciudad de León y posteriormente se integra al río Turbio, uno de los principales afluentes del río Lerma.

El sistema presenta patrones de drenaje predominantemente paralelos a subparalelos, condicionados por la topografía y estructuras geológicas regionales, así como variaciones locales de tipo semidendrítico y semirradial en zonas específicas. En el área de influencia, los cuerpos de agua y escurrimientos superficiales muestran condiciones de alteración derivadas de actividades antropogénicas, como descargas, disposición inadecuada de residuos y procesos de urbanización, además de una tendencia a presentar alta mineralización. Para efectos de la delimitación del sistema ambiental se integraron tres microcuencas (12BeBCF, 12BeBDA y 12BeBEZ), lo que permite un análisis integral de la dinámica hidrológica y de los posibles efectos acumulativos asociados al desarrollo del **proyecto**.

Hidrología superficial:

El sistema ambiental se ubica dentro de la Región Hidrológica RH-12 Lerma-Chapala-Santiago, en la cuenca del río Lerma-Salamanca y la subcuenca Presa El Palote-Río Turbio-Manuel Doblado,

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 22 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

formando parte de la microcuenca 12BeBCF correspondiente al arroyo La Patiña. Este arroyo constituye un elemento relevante de la red de drenaje local, ya que capta escurrimientos de las zonas serranas al norte y los conduce hacia el río de los Gómez, el cual atraviesa la ciudad de León y posteriormente se integra al río Turbio, uno de los principales afluentes del río Lerma.

El sistema presenta patrones de drenaje predominantemente paralelos a subparalelos, condicionados por la topografía y las estructuras geológicas, con variaciones locales de tipo semidendrítico y semirradial. En el área de influencia, los escurrimientos superficiales muestran alteraciones derivadas de actividades antropogénicas, como descargas y disposición inadecuada de residuos, además de presentar alta mineralización. Para la delimitación del **SA** se integraron tres microcuencas (12BeBCF, 12BeBDA y 12BeBEZ), permitiendo un análisis integral de la dinámica hidrológica y de los posibles efectos acumulativos del proyecto.

Hidrología subterránea:

El **SA** y el área del **proyecto** vinculado a la línea de conducción de agua potable se encuentran dentro de los límites del Acuífero Valle de León, identificado por CONAGUA con la clave 1113. Este acuífero se localiza en el centro-occidente de Guanajuato, en el límite con Jalisco, y abarca una superficie aproximada de 1,321 km². Geopolíticamente comprende la mayor parte del municipio de León y áreas menores de Silao, Romita, San Francisco del Rincón, Guanajuato y San Felipe. Forma parte de la Región Hidrológica Lerma-Santiago y se relaciona con la cuenca del Río Turbio y la subcuenca del Río Los Gómez, principal colector de aguas residuales de León.

Desde una perspectiva fisiográfica, el acuífero se ubica en dos provincias: el Eje Neovolcánico, caracterizado por rocas volcánicas andesíticas y basálticas, y la Mesa Central, donde aflora la Sierra de Guanajuato con rocas más antiguas. Estas condiciones geológicas generan un sistema hidrogeomorfológico complejo, con zonas montañosas abruptas que favorecen escurrimientos violentos y áreas de planicie que concentran la mayor explotación de agua subterránea. La hidrogeología muestra un acuífero granular-fracturado con doble porosidad, heterogéneo y anisótropo, que combina depósitos aluviales y rocas volcánicas fracturadas, lo que determina la dinámica del flujo subterráneo.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 23 de 56



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

En cuanto a la disponibilidad hídrica, los estudios revelan que la profundidad del nivel estático varía entre 50 y 160 metros, con abatimientos promedio de 1.5 a 2.0 m por año debido a la explotación intensiva. El balance hídrico para el periodo 2006-2013 indica una recarga total de 124.5 hm³ anuales, frente a una extracción de 196.1 hm³, lo que genera un déficit de almacenamiento de -71.6 hm³ por año. La calidad del agua, en general, cumple con la NOM-127-SSA1-2021, aunque se han detectado concentraciones elevadas de sólidos disueltos y presencia de metales pesados en zonas irrigadas con aguas residuales.

Finalmente, el cálculo de disponibilidad conforme a la NOM-011-CONAGUA-2015 muestra un déficit de -61.6 hm³ anuales, lo que significa que no existe volumen disponible para nuevas concesiones. El Acuífero Valle de León es un sistema ambiental estratégico para la región, pero enfrenta una sobreexplotación significativa y riesgos de contaminación, lo que obliga a implementar medidas de manejo sustentable y control estricto en cualquier **proyecto** que se desarrolle en su ámbito.

Flora: De acuerdo con la cartografía temática de uso de suelo y vegetación del INEGI, en el **SA** delimitado para el **proyecto** se identifican diferentes usos de suelo, que corresponden principalmente a Asentamiento Humano y Agricultura de temporal anual, así como Selva Baja Caducifolia y Pastizal Natural. El **proyecto** se encuentra dentro de los límites del Área Natural Protegida (ANP) municipal La Patiña, donde se relacionan los elementos del medio biótico presentes en la microcuenca, que sirven como línea base ambiental para la prevención de impactos. Aunque se destaca la no afectación directa a los componentes ambientales, se reconoce la sensibilidad del área y se integran los resultados de estudios previos.

Dentro del área natural se identifican diversos tipos de vegetación y ecosistemas. El matorral xerófilo es el de mayor cobertura, con un 45.41% del territorio, caracterizado por arbustos, cactáceas y especies adaptadas a la escasez de agua, algunas de ellas endémicas y con valor utilitario o bajo protección normativa.

El encinar, que representa el 5.85% de la superficie, se localiza principalmente en zonas montañosas y conserva especies de encino acompañadas de bromelias y orquídeas, aunque la ganadería extensiva ejerce presión sobre este ecosistema.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 24 de 56



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

El bosque tropical caducifolio, presente en relictos que cubren el 2.69% del área, se caracteriza por árboles de hasta 15 m que pierden follaje en la temporada seca; en el ANP se conserva en buen estado en cañadas y zonas de transición con matorral.

La vegetación riparia, asociada al cauce del Arroyo La Patiña, cumple funciones ecológicas clave como corredor biológico y regulador hidrológico, con especies dominantes como sauces, fresnos y álamos. Finalmente, los pastizales inducidos, que abarcan cerca del 20.13% del área, son resultado de la perturbación de otros ecosistemas y se destinan principalmente a la ganadería extensiva.

En cuanto a la flora registrada, se han identificado 159 especies de plantas pertenecientes a 52 familias, destacando Fabaceae, Cactaceae, Asteraceae y Fagaceae.

Al respecto, el **proyecto** pretenderá la intervención sobre 9 individuos de especies arbóreas, de los cuales 3 serán trasplantados y en el caso de los restantes 6 individuos se considerarán acciones de protección y poda, destacando la implementación de las medidas necesarias para su conservación.

Fauna: En la zona donde se desarrollará el **proyecto** así como el **SA**, se ubican en una zona altamente transformada del municipio de León, con predominancia de usos urbanos y periurbanos. En las colindancias inmediatas se observan colonias residenciales, predios agrícolas de temporal, caminos de terracería y corredores viales que conectan distintos puntos de la ciudad.

Dentro del **SA** se encuentra la ANP de La Patiña, la cual presenta una alta diversidad faunística, con un total de 120 especies de vertebrados registradas, de las cuales 20 se encuentran en alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. El **promoviente** presentó información de estudios IMPLAN, 2014.

En cuanto a la avifauna, se reportaron 109 especies, lo que convierte a este grupo en el más diverso dentro del área. Esta riqueza se ve favorecida por la heterogeneidad del paisaje, particularmente en zonas riparias, cañadas y cuerpos de agua como la Presa El Palote, donde se concentra una

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 25 de 56



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

mayor diversidad. Asimismo, el área funciona como sitio de refugio para aves migratorias invernales. Entre las especies destacan tanto residentes como migratorias, incluyendo nuevos registros de relevancia, lo que resalta la importancia ecológica del sitio para la conservación de aves.

Respecto a la herpetofauna, se identificaron 12 especies de anfibios y 20 de reptiles. Los anfibios, pertenecientes a cinco familias, incluyen especies sensibles a la perturbación ambiental, lo que los convierte en indicadores de la calidad ecológica del sistema; algunas de ellas se encuentran bajo categorías de protección. En reptiles, se observa una diversidad representativa con predominio de lagartijas del género *Sceloporus*, además de serpientes y tortugas, varias de ellas con algún estatus de riesgo, lo que evidencia la relevancia del área para su conservación.

En el grupo de los mamíferos, se registraron 61 especies distribuidas en 17 familias, destacando la abundancia de especies pequeñas como roedores y murciélagos. También se presentan mamíferos medianos como cacomixtle, mapache, coyote, zorra gris y tlacuache, así como algunos de mayor tamaño como el venado cola blanca y el lince. Varias especies se encuentran bajo categorías de protección, lo que subraya la importancia del área como hábitat para fauna silvestre. En conjunto, la mastofauna refleja una comunidad diversa, adaptada a las condiciones del mosaico ambiental presente en la zona.

Conforme a lo anterior, se presenta la siguiente tabla un listado de las especies potenciales de avistamiento en el **SA del proyecto**:

Familia	Género	Especie	Nombre común
Listado de especies de aves			
Accipitridae	<i>Accipiter</i>	<i>cooperi</i>	Gavilán de Cooper
Accipitridae	<i>Aquila</i>	<i>chrysaetos</i>	Águila real
Accipitridae	<i>Buteo</i>	<i>jamaicensis</i>	Gavilán colirojo
Anatidae	<i>Anas</i>	<i>discors</i>	Cerceta alas azules
Anatidae	<i>Anas</i>	<i>acuta</i>	Pato golondrino
Anatidae	<i>Anas</i>	<i>clypeata</i>	Pato cucharo

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 26 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Familia	Género	Especie	Nombre común
Anatidae	<i>Anas</i>	<i>crecca</i>	Cerceta común
Anatidae	<i>Anas</i>	<i>platyrhynchos</i>	Pato mexicano
Anatidae	<i>Anas</i>	<i>strepera</i>	Pato friso
Anatidae	<i>Anas</i>	<i>cyanoptera</i>	Pato colorado
Anatidae	<i>Anser</i>	<i>anser</i>	Ganso doméstico *
Anatidae	<i>Aythya</i>	<i>valisineria</i>	Pato coacoxtle
Anatidae	<i>Aythya</i>	<i>affinis</i>	Pato boludo menor
Anatidae	<i>Oxyura</i>	<i>jamaicensis</i>	Pato tepalcate *
Anatidae	<i>Bucephala</i>	<i>albeola</i>	Pato monja *
Apodidae	<i>Aeronautes</i>	<i>saxatalis</i>	Vencejo gorgojiblanco
Ardeidae	<i>Bubulcus</i>	<i>ibis</i>	Garcilla bueyera, Garza ganadera, Garza garrapatera
Ardeidae	<i>Ardea</i>	<i>alba</i>	Garza gris
Ardeidae	<i>Ardea</i>	<i>herodias</i>	Garza ceniza
Ardeidae	<i>Butorides</i>	<i>viricens</i>	Garcita verde
Ardeidae	<i>Botaurus</i>	<i>lentiginosus</i>	Avetoro americano
Ardeidae	<i>Egretta</i>	<i>thula</i>	Garceta pie dorado
Bombycillidae	<i>Bombycilla</i>	<i>cedrorum</i>	Chinito
Bombycillidae	<i>Ptilogonys</i>	<i>cinereus</i>	Capulinerio
Cardinalidae	<i>Cardinalis</i>	<i>sinuatus</i>	Cardenal desértico
Cathartidae	<i>Cathartes</i>	<i>aura</i>	Zopilote aura
Cathartidae	<i>Coragyps</i>	<i>atratus</i>	Zopilote común *
Charadriidae	<i>Charadrius</i>	<i>vociferus</i>	Chorlito tildio
Columbidae	<i>Zenaida</i>	<i>macroura</i>	Huilota
Columbidae	<i>Columbina</i>	<i>inca</i>	Tortolita
Columbidae	<i>Columbina</i>	<i>passerina</i>	Tortolita azul
Columbidae	<i>Zenaida</i>	<i>macroura</i>	Paloma huilota
Columbidae	<i>Zenaida</i>	<i>asiatica</i>	Paloma aliblanca, paloma alas blancas
Columbidae	<i>Columbina</i>	<i>inca</i>	Tórtola colilarga

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 27 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Familia	Género	Especie	Nombre común
Columbidae	<i>Columbina</i>	<i>passerina</i>	Tórtola común, Tortolita pechipunteada
Corvidae	<i>Aphelocoma</i>	<i>wollweberi</i>	Azulejo mexicano
Corvidae	<i>Aphelocoma</i>	<i>ultramarina</i>	Chara pecho gris *
Corvidae	<i>Corvus</i>	<i>corax</i>	Cuervo grande ronco, Cuervo grande, Cuervo común
Cuculidae	<i>Crotophaga</i>	<i>sulcirostris</i>	Garrapatero Pijuy
Cuculidae	<i>Geococcyx</i>	<i>californianus</i>	Correcaminos norteño
Emberizidae	<i>Sporophila</i>	<i>torqueola</i>	Semillerito collarejo
Emberizidae	<i>Aimophila</i>	<i>ruficeps</i>	Gorrión bigotudo
Emberizidae	<i>Melospiza</i>	<i>fusca</i>	Rascador pardo
Emberizidae	<i>Spizella</i>	<i>passerina</i>	Gorrión ceja blanca *
Emberizidae	<i>Pooecetes</i>	<i>gramineus</i>	Gorrión zacatero coliblanco
Emberizidae	<i>Chondestes</i>	<i>grammacus</i>	Gorrión arlequín
Falconidae	<i>Falco</i>	<i>sparverius</i>	Halcón cernícalo
Falconidae	<i>Caracara</i>	<i>cheriway</i>	Quebrantahuesos
Fringillidae	<i>Carpodacus</i>	<i>mexicanus</i>	Pinzón mexicano
Fringillidae	<i>Carduelis</i>	<i>psaltria</i>	Dominico dorsioscuro, Jilguero dorsioscuro, Jilguero dominico, Chirina en Jalisco
Fringillidae	<i>Haemorhous</i>	<i>mexicanus</i>	Caspodaco doméstico, Fringilido mexicano,
Hirundinidae	<i>Hirundo</i>	<i>rustica</i>	Golondrina ranchera, Golondrina tijereta
Icteridae	<i>Molothrus</i>	<i>ater</i>	Tordo cabecicafe
Icteridae	<i>Xanthocephalus</i>	<i>xanthocephalus</i>	Tordo cabeciamarillo
Icteridae	<i>Quiscalus</i>	<i>mexicanus</i>	Zanate mexicano, Zanate mayor
Icteridae	<i>Agelaius</i>	<i>phoeniceus</i>	Tordo sargento
Icteridae	<i>Icterus</i>	<i>bullocki</i>	Bolsero calandria *
Lanidae	<i>Lanius</i>	<i>ludovicianus</i>	Lanio americano, Verdugo americano, Alcaudón verdugo
Laridae	<i>Larus</i>	<i>delawarensis</i>	Gaviota pico anillado *

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 28 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Familia	Género	Especie	Nombre común
Laridae	<i>Hidropogne</i>	<i>caspia</i>	Charrán caspia *
Mimidae	<i>Toxostoma</i>	<i>curvirostre</i>	Cuitlacoche común, Cuitlacoche piquicurvo, cuitlacoche pico curvo
Mimidae	<i>Mimus</i>	<i>polyglottos</i>	Centzontle norteño *
Motacillidae	<i>Anthus</i>	<i>rubescens</i>	Bisbita norteamericana
Motacillidae	<i>Anthus</i>	<i>spragueii</i>	Bisbita llanera
Muscicapidae	<i>Polioptila</i>	<i>caerulea deppei</i>	Perlita
Odontophoridae	<i>Colinus</i>	<i>virginianus</i>	Codorniz mascarita
Paridae	<i>Baeolophus</i>	<i>wollweberi</i>	Carbonero embridado
Parulidae	<i>Basileuterus</i>	<i>rufifrons</i>	Chipe gorra rufa
Parulidae	<i>Cardellina</i>	<i>pusilla</i>	Gorrión de Wilson
Parulidae	<i>Dendroica</i>	<i>coronata</i>	Chipe grupidorado
Parulidae	<i>Wilsonia</i>	<i>pusila</i>	chipe coroninegro, Chipe de Wilson, Chipe corona negra
Passeridae	<i>Passer</i>	<i>domesticus</i>	Gorrión doméstico
Pelecanidae	<i>Pelecanus</i>	<i>erythrorhynchos</i>	Pelicano blanco
Phalacrocoracidae	<i>Phalacrocorax</i>	<i>brasilianus</i>	Cormorán oliváceo *
Picidae	<i>Melanerpes</i>	<i>aurifrons</i>	Carpintero cheje *
Picidae	<i>Melanerpes</i>	<i>formicivorus</i>	Carpintero bellotero *
Picidae	<i>Picoides</i>	<i>scalaris</i>	Carpintero mexicano
Picidae	<i>Sphyrapicus</i>	<i>nuchalis</i>	Chupasavia nuca roja *
Podicipedidae	<i>Aechmophorus</i>	<i>clarkii</i>	Achichilique pico naranja
Podicipedidae	<i>Podilymbus</i>	<i>podiceps</i>	Zambullidor pico grueso
Ptiligonatidae	<i>Phainopepla</i>	<i>nitens</i>	Capulinerio negro *
Psittacidae	<i>Aratinga</i>	<i>holochlora</i>	Perico mexicano
Psittacidae	<i>Amazona</i>	<i>oratrix</i>	Perico cabeza amarilla
Psittacidae	<i>Rhynchopsitta</i>	<i>terrisi</i>	Cotorra serrana oriental
Rallidae	<i>Fulica</i>	<i>americana</i>	Gallareta americana *
Recurvirostridae	<i>Himantopus</i>	<i>mexicanus</i>	Avoceta mexicana *

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 29 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Familia	Género	Especie	Nombre común
Regulidae	<i>Regulus</i>	<i>calendula</i>	Reyezuelo de rojo *
Remizidae	<i>Auriparus</i>	<i>flaviceps</i>	Verdín
Scolopacidae	<i>Actitis</i>	<i>macularius</i>	Playero manchado
Scolopacidae	<i>Limnodromus</i>	<i>scolopaceus</i>	Playerito pico grande *
Sittidae	<i>Sitta</i>	<i>carolinensis mexicana</i>	Sita de pecho blanco
Strigidae	<i>Bubo</i>	<i>virginianus</i>	Búho
Sylviidae	<i>Poliophtila</i>	<i>caerulea</i>	Perlita azul gris
Thraupidae	<i>Piranga</i>	<i>ludoviciana</i>	Tángara capucha roja *
Threskiornithidae	<i>Plegadis</i>	<i>chihi</i>	Ibis cariblanco, Ibis oscuro
Trochilidae	<i>Cynanthus</i>	<i>latirostris</i>	Colibrí pico ancho
Trochilidae	<i>Calothorax</i>	<i>lucifer</i>	Colibrí Lucifer, colibrí tijereta
Trochilidae	<i>Amazilia</i>	<i>beryllina</i>	Colibrí berilo
Trochilidae	<i>Amazilia</i>	<i>violiceps</i>	Colibrí corona violeta
Trochilidae	<i>Archilochus</i>	<i>colubris</i>	Colibrí garganta roja
Trochilidae	<i>Selasphorus</i>	<i>rufus</i>	Colibrí rufo *
Troglodytidae	<i>Campylorhynchus</i>	<i>brunneicapillus guttatus</i>	Matraca
Troglodytidae	<i>Catherpes</i>	<i>mexicanus</i>	Matraca de cañón
Troglodytidae	<i>Thryothorus</i>	<i>ludovicianus</i>	Chivirín de carolina
Turdidae	<i>Catharus</i>	<i>guttatus</i>	Zorzal ermitaño
Tyrannidae	<i>Camptostoma</i>	<i>inberbe</i>	Mosquero inberbe
Tyrannidae	<i>Pyrocephalus</i>	<i>rubinus</i>	Mosquero cardenal, Turtupilín, Mosquero berbellón.
Tyrannidae	<i>Pitangus</i>	<i>sulphuratus</i>	Luis grande, Luis bienteveo
Tyrannidae	<i>Sayornis</i>	<i>nigricans</i>	Papamoscas negro *
Tyrannidae	<i>Tyrannus</i>	<i>vociferans</i>	Tirano gritón, Tirano de casin
Listado de especies de anfibios.			
Familia	Género	Especie	Nombre Común
Ambystomatidae	<i>Ambystoma</i>	<i>tigrinum</i>	Ajolote tigre

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 30 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Familia	Género	Especie	Nombre común
Bufonidae	<i>Bufo</i>	<i>occidentalis</i>	Sapo occidental
Bufonidae	<i>Anaxyrus</i>	<i>punctatus</i>	Sapo
Bufonidae	<i>Anaxyrus</i>	<i>compactilis</i>	Sapo de meseta
Hylidae	<i>Hyla</i>	<i>Eximia</i>	Rana de árbol de montaña
Hylidae	<i>Hyla</i>	<i>arenicolor</i>	Ranita de las rocas
Leptodactylidae	<i>Eleutherodactylus</i>	<i>guttulatus</i>	Rana manchada
Leptodactylidae	<i>Eleutherodactylus</i>	<i>Augusti</i>	Rana de la corteza
Ranidae	<i>Lithobates</i>	<i>catesbeiana</i>	Rana toro americana
Ranidae	<i>Lithobates</i>	<i>montezumae</i>	Rana
Ranidae	<i>Lithobates</i>	<i>megapoda</i>	Rana de pies grades
Ranidae	<i>Lithobates</i>	<i>neovolcanicus</i>	Rana volcánica
Ranidae	<i>Lithobates</i>	<i>berlandieri</i>	Rana, Rana de río grande, Rana leopardo
Scaphiropodidae	<i>Spea</i>	<i>multiplicata</i>	Sapito cavador
Listado de especies de reptiles			
Familia	Género	Especie	Nombre Común
Colubridae	<i>Conopsis</i>	<i>nasus</i>	Culebra
Colubridae	<i>Pituophis</i>	<i>deppei</i>	Cincuate
Colubridae	<i>Toluca</i>	<i>lineata</i>	Culebra lineada
Colubridae	<i>Llampropeltis</i>	<i>mexicana</i>	Serpiente rey mexicana
Colubridae	<i>Storeria</i>	<i>storerioides</i>	Culebra de pasto
Colubridae	<i>Tantilla</i>	<i>bocourti</i>	Culebra encapuchada
Colubridae	<i>Thamnophis</i>	<i>eques</i>	Culebra de agua
Colubridae	<i>Thamnophis</i>	<i>scalaris</i>	Culebra de agua
Colubridae	<i>Thamnophis</i>	<i>scaliger</i>	Culebra de agua
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus</i>	<i>torquatus</i>	Lagartija escamosa
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus</i>	<i>spinosus</i>	Lagartija espinosa
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus</i>	<i>jarrovi</i>	Lagartija
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus</i>	<i>variabilis</i>	Lagartija
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus</i>	<i>grammicus</i>	Lagartija del mezquite

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 31 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Familia	Género	Especie	Nombre común
Phrynosomatidae	<i>Phrynosoma</i>	<i>orbiculare</i>	Lagarto cornudo
Teiidae	<i>Cnemidophorus</i>	<i>septemvittata</i>	
Scincidae	<i>Plestiodon</i>	<i>lynxe</i>	Eslaboncillo
Anguidae	<i>Barisia</i>	<i>imbricata</i>	Dragón enano
Anguidae	<i>Gerrhonotus</i>	<i>infernalis</i>	Falso escorpión
Teiidae	<i>Aspiloscelis</i>	<i>gularis</i>	Sabandijas
Trionychoidea	<i>Kinosternon</i>	<i>integrum</i>	Tortuga casquito
Viperidae	<i>Crotalus</i>	<i>aquilus</i>	Cascabel obscura
Viperidae	<i>Crotalus</i>	<i>molossus</i>	Cascabel de cola negra
Viperidae	<i>Crotalus</i>	<i>lepidus</i>	Cascabel
Listado de especies de mamíferos			
Familia	Género	Especie	Nombre Común
Canidae	<i>Canis</i>	<i>latrans</i>	Coyote
Canidae	<i>Urocyon</i>	<i>cinereoargenteus</i>	Zorra gris
Cervidae	<i>Odocoileus</i>	<i>virginianus</i>	Venado cola blanca
Didelphidae	<i>Didelphis</i>	<i>virginiana</i>	Tlacuache
Felidae	<i>Lynx</i>	<i>rufus</i>	lince americano
Geomyidae	<i>Thomomys</i>	<i>umbrinus</i>	Tuza mexicana
Heteromyidae	<i>Chaetodipus</i>	<i>nelsoni</i>	Ratón de abazones de Nelson
Heteromyidae	<i>Chaetodipus</i>	<i>hispidus</i>	Ratón de abazones crespo
Heteromyidae	<i>Dipodomys</i>	<i>ordii</i>	Rata canguro común
Heteromyidae	<i>Dipodomys</i>	<i>phillipsi</i>	
Heteromyidae	<i>Liomys</i>	<i>irroratus</i>	Ratón espinoso mexicano
Heteromyidae	<i>Perognathus</i>	<i>flavus</i>	Ratón de abazones sedoso
Leporidae	<i>Lepus</i>	<i>californicus</i>	liebre cola negra
Leporidae	<i>Lepus</i>	<i>callotis</i>	Liebre torda
Leporidae	<i>Sylvilagus</i>	<i>audubonii</i>	Conejo desértico
Leporidae	<i>Sylvilagus</i>	<i>floridanus</i>	Conejo serrano

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto.
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 32 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Familia	Género	Especie	Nombre común
Mephitidae	<i>Mephitis</i>	<i>macroura</i>	Zorrillo listado
Mephitidae	<i>Spilogale</i>	<i>putorius</i>	Zorrillo manchado
Molossidae	<i>Eumops</i>	<i>perotis</i>	Murciélago con cola suelta mayor
Molossidae	<i>Nyctinomops</i>	<i>macrotis</i>	Murciélago con cola suelta mayor
Molossidae	<i>Tadarida</i>	<i>brasiliensis</i>	Murciélago cola suelta brasileño
Momopidae	<i>Mormoops</i>	<i>megalophylla</i>	Murciélago barba arrugada norteño
Muridae	<i>Baiomys</i>	<i>taylori</i>	Ratón pigmeo norteño
Muridae	<i>Neotoma</i>	<i>albigula</i>	Rata cambalachera garganta blanca
Muridae	<i>Neotoma</i>	<i>mexicana</i>	Rata cambalachera mexicana
Muridae	<i>Peromyscus</i>	<i>boylii</i>	Ratón arbustero
Muridae	<i>Peromyscus</i>	<i>eremicus</i>	Ratón de cactus
Muridae	<i>Peromyscus</i>	<i>gratus</i>	Ratón de Tlalpan
Muridae	<i>Peromyscus</i>	<i>maniculatus</i>	Ratón norteamericano
Muridae	<i>Peromyscus</i>	<i>pectoralis</i>	Ratón tobillo blanco
Muridae	<i>Peromyscus</i>	<i>truei</i>	Ratón piñonero
Muridae	<i>Peromyscus</i>	<i>levipes</i>	
Muridae	<i>Reithrodontomys</i>	<i>fulvescens</i>	Ratón cosechero Leonardo
Muridae	<i>Reithrodontomys</i>	<i>megalotis</i>	Ratón cosechero común
Muridae	<i>Sigmodon</i>	<i>fulviventer</i>	Rata algodónera vientre Leonardo
Muridae	<i>Sigmodon</i>	<i>hispidus</i>	rata algodónera crespá
Mustelidae	<i>Mustela</i>	<i>frenata</i>	Comadreja cola larga
Mustelidae	<i>Taxidea</i>	<i>taxus</i>	Tejón
Phyllostomidae	<i>Choeronycteris</i>	<i>mexicana</i>	Murciélago trompudo mexicano
Phyllostomidae	<i>Leptonycteris</i>	<i>nivalis</i>	Murciélago hocicudo mayor
Procyonidae	<i>Bassariscus</i>	<i>astutus</i>	Cacomixtle norteño
Procyonidae	<i>Procyon</i>	<i>lotor</i>	Mapache
Sciuridae	<i>Glaucomys</i>	<i>volans</i>	Ardilla voladora del sur

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 33 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Familia	Género	Especie	Nombre común
Sciuridae	<i>Spermophilus</i>	<i>variegatus</i>	Ardillón de roca
Sciuridae	<i>Spermophilus</i>	<i>mexicanus</i>	Ardillón mexicano
Sciuridae	<i>Spermophilus</i>	<i>spilosona</i>	Ardillón punteado
Sciuridae	<i>Spermophilus</i>	<i>variegatus</i>	Ardillón de roca
Soricidae	<i>Cryptotis</i>	<i>parva</i>	Musaraña, orejillas mínima
Soricidae	<i>Sorex</i>	<i>vagrans</i>	Musaraña de Vagrant
Vespertilionidae	<i>Antrozous</i>	<i>pallidus</i>	Murciélago desértico norteño
Vespertilionidae	<i>Corynorhinus</i>	<i>townsendii</i>	Murciélago orejón de Townsend
Vespertilionidae	<i>Eptesicus</i>	<i>fuscus</i>	Murciélago moreno norteamericano
Vespertilionidae	<i>Idionycteris</i>	<i>phyllotis</i>	Murciélago mula de Allen
Vespertilionidae	<i>Lasiurus</i>	<i>blossevillii</i>	Murciélago cola peluda de Blossevilli
Vespertilionidae	<i>Lasiurus</i>	<i>cinereus</i>	Murciélago cola peluda canoso
Vespertilionidae	<i>Lasiurus</i>	<i>ega</i>	Murciélago cola peluda amarillo
Vespertilionidae	<i>Myotis</i>	<i>californicus</i>	Miotis californiano
Vespertilionidae	<i>Myotis</i>	<i>ciliolabrum</i>	Miotis de patas cortas del oeste
Vespertilionidae	<i>Myotis</i>	<i>thysanodes</i>	Miotis bordado
Vespertilionidae	<i>Myotis</i>	<i>velifer</i>	Miotis mexicano
Vespertilionidae	<i>Myotis</i>	<i>volans</i>	Miotis pata larga
Vespertilionidae	<i>Myotis</i>	<i>yumanensis</i>	Miotis de Yuma

La estructura y composición de la fauna reportada en el ANP de La Patiña tomada como referencia mantiene una alta diversidad biológica y funcional, favorecida por la heterogeneidad del paisaje y la presencia de cuerpos de agua y zonas riparias que actúan como hábitats clave para distintas especies. La riqueza de avifauna, junto con la presencia de anfibios sensibles a perturbaciones y una mastofauna diversa que incluye especies bajo protección, sugiere que aún persisten condiciones ecológicas relevantes y procesos naturales activos.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Por lo anterior, es importante mencionar que, si bien el ANP se encuentra dentro el **SA**, ésta no refleja un alto grado de alteración del ecosistema, ya que este se ubica en la periferia de la zona urbana del municipio de León, donde predominan condiciones de alta perturbación; en consecuencia, únicamente persisten aquellas especies que han logrado adaptarse a las intensas presiones derivadas de las actividades humanas, destacando principalmente aves asociadas a ambientes fuertemente modificados, las cuales han desarrollado mecanismos para sobrevivir en condiciones adversas, mientras que la ausencia de mamíferos de gran tamaño constituye un indicador de la disminución en la calidad ecológica del sistema, reforzando, junto con la composición de las especies registradas, la condición de un ecosistema alterado con limitada capacidad para sostener comunidades faunísticas más sensibles.

Paisaje: El área del **proyecto** se localiza en un paisaje ambientalmente sensible asociado al Arroyo La Patiña, el cual, si bien presenta condiciones de naturalización con presencia de vegetación nativa, ha sido previamente alterado por infraestructura existente y procesos de urbanización en expansión. La obra, al desarrollarse principalmente de forma subterránea y aprovechar infraestructura existente para el cruce aéreo, reduce su visibilidad en la etapa de operación; sin embargo, durante las etapas de preparación del sitio y construcción se generarán impactos temporales y visibles en el paisaje, especialmente en puntos de observación cercanos como viviendas y vialidades. Estos impactos incluyen la remoción y manejo de vegetación, compactación de suelos y modificaciones puntuales en la percepción visual del entorno.

Desde una perspectiva integral, el impacto sobre el paisaje se considera de carácter acumulativo, en un contexto donde la zona ya se encuentra sujeta a presiones antrópicas derivadas del crecimiento urbano del municipio de León. Si bien no se prevé una alteración directa del cauce ni del flujo hidráulico, sí se reconoce la afectación a características físicas como la infiltración del suelo y la vegetación ribereña. No obstante, se plantean medidas de mitigación y compensación, como reforestación con especies nativas y restauración de áreas degradadas, que buscan mantener o incluso mejorar los servicios ambientales del sistema.

En cuanto al carácter del paisaje, este corresponde a una llanura aluvial típica del Bajío guanajuatense, con un grado de perturbación medio a alto y sin atributos de singularidad sobresaliente, lo que disminuye su fragilidad escénica, aunque no su importancia ecológica. La

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 35 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

calidad del paisaje se ve limitada por procesos de degradación y antropización, reflejados en la baja cobertura vegetal en algunas zonas y la presencia de infraestructura urbana. En este sentido, el **proyecto**, si bien genera impactos negativos principalmente en fases iniciales, también responde a una necesidad social prioritaria, como es el abastecimiento de agua potable, por lo que su desarrollo, acompañado de medidas ambientales adecuadas, puede integrarse al entorno sin comprometer de manera significativa la funcionalidad del sistema ambiental a largo plazo.

En conclusión, la intervención sobre el paisaje no será de gran magnitud ya que el paisaje en el **SA** actualmente por un estado de perturbación media a alta, derivado de procesos de urbanización, infraestructura existente y degradación ambiental, lo que ha generado una disminución en la cobertura vegetal, alteración del suelo y pérdida parcial de sus atributos escénicos y ecológicos. No obstante, aún conserva elementos naturales relevantes y con la implementación del **proyecto**, se prevé una afectación temporal y localizada en la etapa de construcción, particularmente en la percepción visual y en algunos componentes físicos del paisaje; sin embargo, debido al carácter aéreo y subterráneo de la obra y a la aplicación de medidas de mitigación y compensación, como la reforestación y restauración de áreas degradadas, en el mediano y largo plazo el proyecto puede integrarse al entorno sin generar impactos visuales permanentes significativos, contribuyendo incluso a mejorar ciertas condiciones ambientales y a satisfacer necesidades prioritarias de la población.

Diagnóstico ambiental: Considerando lo manifestado por el **promoviente**, se empleó el método Delphi, mediante el cual se asignaron ponderaciones a los factores ambientales con base en la opinión de expertos, permitiendo una evaluación estructurada y comparativa, para lo cual se consideraron como componentes principales el agua, aire, suelo, vegetación y fauna, reconociendo que, aunque carecen de un valor económico directo, su degradación tiene implicaciones ambientales significativas que deben ser incorporadas en la toma de decisiones.

El sistema ambiental fue dividido en cuatro medios: abiótico, biótico, perceptual (paisaje) y socioeconómico, asignando un total de 1000 unidades de importancia (UI) distribuidas entre ellos. A través del ejercicio de jerarquización con cinco perfiles de expertos, se determinó una mayor relevancia para el medio biótico y el paisaje, seguidos por el abiótico y el socioeconómico, este último con menor peso relativo debido a que también representa el principal beneficiario del

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 36 de 56



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

proyecto. Esta metodología permitió identificar de manera objetiva los componentes más sensibles y priorizar su atención en las etapas de prevención, mitigación y compensación de impactos.

En el medio abiótico, el aire presenta condiciones relativamente buenas, aunque con influencia de actividades urbanas cercanas; la geología muestra materiales aptos para reutilización en obra; el suelo evidencia procesos de erosión y degradación asociados al crecimiento urbano; y el agua destaca como un elemento crítico, tanto por su importancia ecológica como por la problemática de contaminación y sobreexplotación del acuífero en la región. En conjunto, estos factores reflejan un sistema con alteraciones, pero aún con potencial de manejo y restauración.

Respecto al medio biótico, la vegetación principalmente mezquites y huizaches cumple funciones ambientales clave como fijación de carbono, infiltración hídrica y provisión de hábitat, mientras que la fauna está representada principalmente por aves, pequeños mamíferos, reptiles y anfibios adaptados a condiciones perturbadas. La interacción entre estos componentes define relaciones ecológicas esenciales, altamente dependientes de la presencia de humedad y cobertura vegetal en el cauce, lo que convierte a este espacio en un eje ecológico relevante dentro del sistema.

En cuanto al paisaje, se identifica un entorno con grado medio a alto de alteración, caracterizado por contaminación, disposición inadecuada de residuos y presión urbana; sin embargo, aún conserva elementos de naturalidad que sostienen funciones ecológicas y valor visual. El medio socioeconómico, por su parte, refleja beneficios asociados al suministro de agua potable, aunque también implica responsabilidades en la correcta gestión ambiental del **proyecto** para evitar impactos negativos adicionales.

En conclusión, el diagnóstico evidencia un sistema ambiental con deterioro progresivo, pero con elementos clave que aún mantienen su funcionalidad ecológica. La implementación del **proyecto** deberá enfocarse en minimizar afectaciones, garantizar la protección de los componentes más sensibles particularmente agua, vegetación y fauna, y fortalecer las acciones de restauración y compensación, a fin de equilibrar los beneficios sociales con la conservación ambiental.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patifia, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 37 de 56



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Al respecto, esta **DGIRA** considera que con la información presentada por el **promovente**, respecto a la delimitación y descripción del **SA** donde se pretende desarrollar el **proyecto**, está técnicamente adecuada, en virtud de que se pone en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, y describen los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, y con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de su RLGEEMPAMEIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que las fracciones **V** y **VI** del artículo 12 del RLGEEMPAMEIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar. Asimismo, debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

Al respecto, el **promovente** presentó la descripción de los impactos ambientales resultantes de la aplicación de las como herramienta de apoyo a la evaluación de impacto ambiental corresponde a una Lista de Verificación (o chequeo) específica; donde se ha modificado a las listas de verificación tradicionales al considerar una matriz de tal forma de localizar los impactos espacialmente, y conforme a lo analizado por esta DGIRA, detectó que se describen y se identifican los impactos generados a los distintos factores durante las obras y actividades del **proyecto**, mismos que son susceptibles de ser mitigados durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, para los cuales, se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

Considerando lo antes expuesto, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y las correspondientes medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**:

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León
Página 38 de 56





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Componente ambiental	Impacto ambiental	Medida de mitigación
AIRE	Modificación de niveles de emisión por gases y polvo. Incremento de Niveles Sonoros.	● Implementar medidas de control de polvo en coordinación con seguridad e higiene, especialmente en transporte, excavación y carga de materiales. ● Aplicar riego con agua cruda para control de partículas; priorizar el uso de agua tratada disponible en plantas municipales, considerando su aplicación frecuente. ● Mantener cubiertos los materiales susceptibles de dispersión, tanto en acopios temporales como durante su transporte. ● Asegurar que todos los vehículos y maquinaria estén en óptimas condiciones, evitando emisiones visibles (humos negros). ● Contar con verificación vehicular semestral vigente; integrar comprobantes y registros en la bitácora ambiental. ● Limitar la velocidad a un máximo de 10 km/h en áreas de obra y su zona de influencia. ● Compensar el manejo de 9 individuos arbóreos mediante acciones de reforestación para restituir servicios ambientales. ● Controlar la velocidad de vehículos para reducir emisiones, evitando rangos de mayor contaminación (<40 km/h y >80 km/h). ● Reducir emisiones de polvo mediante riego, cobertura de materiales, uso de cortavientos y, de ser posible, estabilización de caminos. ● Cubrir residuos de excavación almacenados a cielo abierto para evitar dispersión de partículas.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 39 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Componente ambiental	Impacto ambiental	Medida de mitigación
		● Mantener supervisión ambiental continua, asegurando el registro en bitácoras y el cumplimiento de medidas preventivas. ● Conservación del arbolado establecido en ribera de Arroyo La Patiña, lo que naturalmente ofrece una reducción de 2 a 3 dB (A), importante la colocación del arbolado por compensación en la misma zona federal.
AGUA	Deterioro de la calidad del agua del arroyo. Contaminación por infiltración de residuos. Modificación de cauces y reducción de disponibilidad de agua. Alteración del régimen hídrico y recarga de acuíferos.	● Evitar vertidos al cauce, instalar barreras de sedimentos, así como inspeccionar y mantener estructuras tras lluvias, manejar adecuadamente los residuos. ● Usar agua tratada para control de polvo, instalar sanitarios móviles, así como evitar descargas al suelo y minimizar alteraciones de escorrentía. ● Delimitar la zona federal y cauce, se instalarán trampas de sedimentos y se reforestarán riberas. ● Controlar erosión, implementar decantación de aguas y manejo adecuado de residuos.
FLORA	Pérdida de cobertura vegetal y servicios ambientales. Degradación del suelo y pérdida de vegetación.	● Reforestar con especies nativas, compensación 1:10 en caso de pérdida, señalar áreas de protección, mantener y cuidar vegetación existente. ● Reutilizar suelo orgánico, triturar residuos vegetales para mejorar suelos, implementar mantenimiento de reforestación.
FAUNA	Perturbación por ruido, maquinaria y presencia humana.	● Delimitar áreas de trabajo, evitar ingreso innecesario, realizar ahuyentamiento y rescate de fauna, reducir ruido y actividad nocturna.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León
Página 40 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Componente ambiental	Impacto ambiental	Medida de mitigación
	Atropellamiento y desplazamiento de fauna. Pérdida de hábitat y sitios de anidación.	● Limitar velocidad (10–20 km/h), instalar señalización ambiental, prohibir caza y captura y controlar accesos. ● Identificar y rescatar nidos, reubicar fauna afectada, evitar destrucción de madrigueras y retirar residuos peligrosos.
SUELO	Desestructuración y compactación del suelo por excavaciones y tránsito de maquinaria en la zona federal del arroyo La Patiña. Pérdida de la capa orgánica del suelo. Incremento de procesos erosivos. Contaminación del suelo por residuos.	● Retirar, acopiar y conservar la capa vegetal.- Reutilizar en restauración y revegetación.- Donar excedentes para mejora de suelos. ● Delimitar y señalizar el área de obra.- Restringir maquinaria a zonas autorizadas.- Proteger arbolado con recubrimientos.- Controlar polvo mediante riego y cobertura de materiales. ● Reducir taludes y áreas expuestas.- Canalizar escorrentías.- Restaurar cobertura vegetal.- Rehabilitar áreas intervenidas. ● Manejo adecuado de residuos peligrosos.- Uso de superficies impermeables para maquinaria.- Control de lavado de equipos en áreas confinadas.- Disposición en sitios autorizados.
PAISAJE	Alteración visual temporal del entorno.	● Minimizar áreas intervenidas, controlar polvo y residuos y restaurar áreas al finalizar obra.
SOCIEDAD	Riesgos a la salud y seguridad. Generación de residuos de obra. Presión sobre los recursos naturales. Contaminación del cauce por residuos.	● Implementar planes de seguridad e higiene, Controlar acceso, establecer planes de emergencia y capacitación ambiental. ● Separar residuos, disponer en sitios autorizados, fomentar reciclaje y control mediante bitácora ambiental.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 41 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Componente ambiental	Impacto ambiental	Medida de mitigación
		● Contratar mano de obra local, incluir cláusulas ambientales en contratos y promover buenas prácticas. ● Colocar señalización ambiental, prohibir disposición de residuos y fomentar educación ambiental.

El **promovente** identificó 30 impactos ambientales, de los cuales 4 son positivos y 26 negativos. En el análisis destacan los esfuerzos de mitigación dirigidos a los impactos negativos, sin dejar de reconocer el carácter positivo del **proyecto** en la materia que nos ocupa. Entre los beneficios más relevantes se encuentra el abastecimiento y suministro de agua potable mediante la conducción propuesta, en cumplimiento del artículo 4 constitucional que reconoce este servicio como un derecho humano, así como la garantía de un medio ambiente sano.

Para la etapa de preparación del sitio y construcción, se identificaron y evaluaron un total de 30 impactos significativos. De estos, 6 se clasificaron como "medianamente significativos negativos", 8 como "significativos negativos" y 12 como "poco significativos negativos", afectando principalmente los componentes ambientales de atmósfera, suelo, vegetación, fauna, agua y paisaje.

Finalmente, los impactos clasificados como "muy significativos negativos" corresponden al manejo de arbolado de nueve individuos y a la compactación permanente del área del **proyecto** en los límites de la zona federal del arroyo La Patiña.

En relación con lo anterior, derivado del análisis de caracterización ambiental y de la problemática ambiental en el área del **proyecto**, esta DGIRA concluye que el área donde se desarrollará la obra se encuentra ya alterada por la urbanización y la expansión de asentamientos humanos, por lo que la calidad ambiental del suelo y del entorno inmediato es baja.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 42 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Adicional a lo anterior, el **promovente** mencionó que, con el objetivo de asegurar la correcta aplicación de cada una de las medidas descritas en la tabla anterior, implementará un **Programa de Vigilancia Ambiental**, que ayude a garantizar la aplicación correcta de cada una de las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la **MIA-P**. De tal forma que se considera una herramienta para la identificación de afectaciones potenciales no previstas, sobre el ambiente o sus componentes en cada una de las etapas del **proyecto**.

En este sentido, esta DGIRA considera que el **promovente** cumple con lo dispuesto en las fracciones V y VI del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, ya que la información presentada permite identificar, describir y evaluar adecuadamente los impactos ambientales potenciales del **proyecto**, así como establecer las medidas necesarias para su prevención, mitigación o compensación.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción **VII** del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto, a continuación, se presentan los pronósticos ambientales bajo los escenarios de "*Sin proyecto*", "*Con proyecto pero sin medidas de mitigación*" y "*Con proyecto y con medidas de mitigación*":

Sin proyecto.

El **promovente** indicó derivado del análisis del **SA** muestra que, ***sin la ejecución del proyecto***, el área presenta ya un estado de degradación progresiva, caracterizado por alteraciones en el cauce del arroyo La Patiña, acumulación de residuos, erosión del suelo y deterioro de la calidad del agua, así como presión creciente por el desarrollo urbano. Esta condición tiende a mantenerse o

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 43 de 56



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

agravarse en el tiempo, sin expectativas claras de recuperación, además de limitar el acceso adecuado al suministro de agua potable, lo que implica un impacto negativo en el bienestar social.

Situación con proyecto y sin las medidas de mitigación.

En el análisis realizado por el **promovente** pronostica que los impactos ambientales del **proyecto** no generarán efectos significativos o severos, sino únicamente algunos moderadamente significativos y otros poco relevantes. En un escenario **con proyecto sin medidas de mitigación**, se prevé una acentuación de los impactos negativos sobre los componentes abióticos, bióticos y perceptuales, derivada principalmente de las actividades constructivas, como excavaciones, tránsito de maquinaria, emisiones, generación de ruido, afectación a la vegetación y perturbación de la fauna. Esto provocaría una mayor degradación del ecosistema, afectando la calidad del suelo, agua y hábitats, así como una alteración significativa del paisaje y posibles conflictos sociales, pese al beneficio asociado al suministro de agua potable.

Con proyecto y con medidas de mitigación

En este escenario, el **promovente** establece que los impactos ambientales del **proyecto** no generarán efectos significativos, ya que se establece el escenario ambiental más favorable, ya que, aunque se reconocen impactos temporales durante la etapa constructiva, estos son controlados, prevenidos y compensados mediante acciones específicas como manejo adecuado de residuos, protección de suelos y cauces, reforestación, rescate de fauna y control de emisiones. En este contexto, no solo se minimizan los efectos adversos, sino que se promueve la restauración progresiva del entorno, la recuperación de servicios ambientales y la mejora de las condiciones ecológicas a mediano y largo plazo, garantizando así la integridad funcional del ecosistema y el cumplimiento del objetivo social del **proyecto** relacionado con el abastecimiento sostenible de agua potable.

En conclusión, el escenario con **proyecto y medidas de mitigación** resulta viable y factible, ya que no se producirán impactos significativos y se conservarán los componentes ambientales existentes. Además, al ser la tubería aérea y obras subterráneas, no afectará significativamente tras la construcción, mientras que socialmente se obtendrán beneficios al reducir riesgos de

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 44 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

inundación y mejorar la eficiencia del drenaje sanitario. Por el contrario, el escenario sin **proyecto** mantendría sin alteraciones los elementos ambientales, pero perpetuaría los problemas de distribución y suministro de agua potable para la población.

Con base en el análisis de identificación y valoración de los impactos ambientales, así como de la propuesta de las medidas de mitigación, el **promovente** pronostica la reducción a nivel poco significativo de los impactos generados por el desarrollo del **proyecto**, por contar con medidas preventivas, de mitigación y compensación; para garantizar la disponibilidad de infraestructura que permita la conducción y distribución eficiente del agua potable, asegurando la capacidad y calidad requeridas para satisfacer las necesidades de la población y contribuir al desarrollo económico y social de la zona. Por lo que, los impactos en aire, suelo, agua, vegetación y fauna se reducirán a niveles no significativos, por el mantenimiento de los hábitats a través de las acciones de reforestación con especies nativas y por el adecuado manejo de los residuos generados durante la etapa de construcción y operación.

Por lo anterior, esta DGIRA concluye que el **promovente** cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGEEPA y en el artículo 12, fracción VII, del RLGEEPAMEIA, al incluir en la **MIA-P**, los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción **VIII** del RLGEEPAMEIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **proyecto**, y se presentaron los anexos, tales como memoria fotográfica del **proyecto**, cartografía temática, planos de diseño, estudio hidrológico, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 45 de 56



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identificó el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aportó el **promoviente** a lo largo de la **MIA-P**, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII del RLGEEPAMEIA.

Análisis Técnico

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del RLGEEPAMEIA que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los **Considerandos 6 al 11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los razonamientos siguientes:

- a) El **proyecto** es congruente con lo dispuesto en el **Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato, Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León, Gto.** y se ajusta a las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-080-SEMARNAT-1994** de acuerdo con el análisis realizado por esta DGIRA en el **Considerando 7** del presente oficio; por lo que no se identificaron contravenciones con dichos instrumentos que representen un impedimento a la viabilidad ambiental del mismo.
- b) La realización del **proyecto**, permitirá mejorar el abastecimiento de agua potable en una zona en crecimiento del municipio de León, estado de Guanajuato, garantizando un suministro suficiente y continuo para la población y actividades económicas, fortaleciendo la infraestructura hidráulica existente. Asimismo, favorece el desarrollo urbano ordenado y el bienestar social, al tiempo que minimiza impactos ambientales al aprovechar infraestructura existente y reducir nuevas afectaciones al entorno.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 46 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

- c) El **SA** donde tendrá lugar el desarrollo del **proyecto** no se verá afectado en su integridad funcional, toda vez que el sitio particular del **proyecto** se trata de un área previamente impactada por actividades antropogénicas, principalmente por el crecimiento de la mancha urbana y a que los principales impactos ambientales significativos derivados del desarrollo del **proyecto**, serán mitigados y compensados mediante la aplicación de las medidas propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**.
- d) Tanto en el área del **proyecto** y **AI**, no se encontraron especies de flora ni fauna en alguna categoría de conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen el artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones: I, III y XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 3 fracciones I, III y XIX, artículos 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, 28 primer párrafo fracción X, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, 35, 35 BIS primer párrafo y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R) fracción I, 9, 12, 37, 38, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48, 49, 51 y 52; en apego a lo indicado en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, los cuales se citan a continuación: 1, 3 párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXXIII y 18 fracción II inciso e), a lo establecido en el **Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato, Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León, Gto** y las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 47 de 56





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a las obras y actividades para el proyecto denominado **"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."**, promovido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, en el municipio de León, en el Estado de Guanajuato.

Las características técnicas, ubicación y superficie de afectación serán de acuerdo con lo descrito en el Capítulo II de la **MIA-P**, información adicional y el **Considerando 6** de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **dos (2) años** para la etapa de preparación del sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinte (20) años** para llevar a cabo las etapas de operación y mantenimiento. El plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio.

El período podrá ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con homoclave SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la ahora Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 48 de 56



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

gestión ambiental. El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.**

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** y **Considerando 6** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** y **Considerando 6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el **Término SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER con homoclave SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 49 de 56



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del RLGEOPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base al trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008.

Para lo cual, el **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (características técnicas de las modificaciones a realizar, coordenadas UTM, superficies a modificar temporales como permanentes, vinculación del **proyecto** con respecto a los instrumentos de regulación ambiental, condiciones ambientales del sitio, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados), con dicha información esta DGIRA podrá estar en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del RLGEOPAMEIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 50 de 56



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del RLGEOPAMEIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEOPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su RLGEOPAMEIA, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua; y conforme lo indicado por el **promovente** en la **MIA-P**, el **proyecto** incluye obras y actividades en el arroyo La Patiña, tal como se evidenció en el Considerando 6 del presente, por lo anterior el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo,

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 51 de 56



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RLGEOPAMEIA. Asimismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades de preparación del sitio, un **Programa de protección del cuerpo de agua arroyo La Patiña**, el cual deberá implementarse, ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia y deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - a. Monitoreo de la calidad del agua del arroyo La Patiña, debiendo presentarse a esta DGIRA en tres ocasiones, el primero previo al inicio de cualquier obra y/o actividad, el segundo durante la etapa de construcción y el tercero un mes posterior a la fecha de operación del **proyecto**.
 - b. Medidas de protección, como puede ser la colocación de una malla ciclónica sobre los bordes del afluente con el fin de evitar la caída de material y residuos suspendidos en el cauce del arroyo La Patiña durante la etapa de construcción.
 - c. Descompactación y/o escarificación de los suelos adyacentes al cauce del arroyo La Patiña o su zona federal. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones.
 - d. Acciones de limpieza y restauración de áreas aledañas al cauce del arroyo La Patiña en una longitud mínima de 250 m aguas arriba y 250 m aguas abajo del punto de cruce del trazo del **proyecto** que incluyan: retiro de residuos, eliminación de especies invasoras, revegetación con especies nativas para evitar deslizamientos de tierra del arroyo y disminuir el efecto erosivo, entre otras que considere necesarias.
 - e. Indicadores de éxito donde incluya acciones de respuesta cuando no se obtengan los resultados esperados.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 52 de 56



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Para efecto de dar cumplimiento a esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **OCTAVO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dichas acciones, acompañados de sus respectivos anexos documentales y/o fotográficos que pongan en evidencia las labores que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades de preparación del sitio, los programas establecidos como medidas de mitigación ambiental:
- **Programa de Control de Emisiones por Fuentes Móviles**
 - **Programa de Reducción de los Niveles de Ruido**
 - **Programa de Gestión de los Recursos**
 - **Programa de Gestión de la Contaminación y de los Residuos**
 - **Programa de Gestión del Espacio Ocupado**

Los cuales deberán implementarse, ser elaborados y coordinados por personal capacitado en la materia y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) Objetivo general.
- b) Objetivos particulares.
- c) Descripción de medidas y acciones a implementar.
- d) Indicadores para medir el éxito de las medidas de mitigación instrumentadas.
- e) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- f) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Para efecto de dar cumplimiento a esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **OCTAVO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dichas acciones, acompañados de sus respectivos anexos documentales y/o fotográficos que pongan en evidencia las labores que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Complementar y presentar previo al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, el **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto por el **promoviente**, el cual deberá contener entre otros lo siguiente:

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León
Página 53 de 56





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

- g) Objetivo general.
- h) Objetivos particulares.
- i) Descripción de medidas de vigilancia.
- j) Indicadores para medir el éxito de las medidas de mitigación instrumentadas.
- k) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- l) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar en los informes solicitados en el Término **OCTAVO** del presente, la evidencia del cumplimiento mediante su respectivo anexo fotográfico.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado en la ORGT de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Guanajuato, con una periodicidad **anual** durante las etapas de preparación del sitio y construcción; el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **tres años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción del **proyecto**, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Término **NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** una copia de los informes antes referidos

NOVENO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las diferentes etapas del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del RLGEEPAMEIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Guanajuato, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 54 de 56



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

DÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOPRIMERO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

DECIMOTERCERO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P** y sus anexos; así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA, o bien, acudir al **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 55 de 56





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02791-26

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), ingrese a:

<https://sideca.buengobierno.gob.mx/#/>

DECIMOQUINTO.- Notificar al **promoviente**, o a sus autorizados por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p: **Ileana Villalobos Estrada.-** Subsecretaría de Regulación Ambiental de la SEMARNAT.- C.E.:
gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mariana Boy Tamborrell.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).-C.E.:
mariana.boy@profepa.gob.mx
Leticia Quiñones Valadez.- Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- C.E.:
leticia.quinones@profepa.gob.mx
Lic. Libia García Muñoz Ledo.- Gobernadora del Estado de Guanajuato. Paseo de la Presa 103, Centro, C.P. 36000,
Guanajuato, Gto. Tel.800 465 2486
Lic. Alejandra Gutiérrez Campos.- Presidenta Municipal de León.- Plaza Principal S/N Centro Histórico. León, Gto.
C.P. 37000. Tel. 477 788 00 00. Ext. 1841, 1842, 1843, 1844 y 1845 C.E.: ut@leon.gob.mx
Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato.
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Guanajuato
Expediente: 11GU2025UD115
DGIRA: DGIRA2512797, DGIRA2600549.

Elaboró
EVC

Revisó / Vo.Bo
AGRM

Validó
AMOTM

"Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Línea de Agua Potable Blvd. El Molino, Tramo: Blvd. Gómez Morín a acceso al Fracc. El Molino, Cruce y Ocupación de Zona Federal Arroyo La Patiña, en León Gto."

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Página 56 de 56



2026
año de
Margarita Maza